



NORMA
ADMINISTRATIVA

NA/OIC/001/2024

“NORMA ADMINISTRATIVA NA-OIC-001-2024 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente norma tiene como objeto establecer:

I.- Las particularidades de la presentación, recepción, resguardo y uso de la información de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, las constancias de presentación de las Declaraciones Fiscales de las personas servidoras públicas, en el Instituto de Transparencia.

II.- La implementación de los Formatos únicos digitales para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Interés, en su Formato Total o Simplificado, atendiendo a las características particulares del Instituto de Transparencia en cuanto a su naturaleza, autonomía e independencia.

III.- Los criterios para identificar e incorporar el padrón de todas y cada una de las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto de Transparencia, que se encuentren obligadas a presentar Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses ya sea en el Formato Total o Simplificado, según sea el caso, misma Declaración que se presentará mediante el sistema informático habilitado para ello.

ARTÍCULO 2.- GLOSARIO:

- A. **Coordinación de Administración.-** La Coordinación de Administración y Procedimientos del ITAIPBC.
- B. **Coordinación de Informática.-** La Coordinación de Informática del ITAIPBC.
- C. **Declaración.-** Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses digital en su versión Total o Simplificada.
- D. **Declaración Fiscal.-** Informe anual de ganancias y gastos producto de actividad comercial, empresarial o profesional de los contribuyentes, sean personas físicas o morales, presentada ante la autoridad hacendaria en términos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- E. **DeclaraCBC.-** Sistema de Declaración Patrimonial y de Interés del ITAIPBC, operado y administrado por la Contraloría Interna, al que se puede ingresar a través de la página electrónica <https://www.declaracbc.itaipbc.org.mx/>.
- F. **Declaración de intereses.-** Instrumento mediante el cual se informa y determina el conjunto de intereses personales, familiares o de negocios, de una persona servidora pública, a fin de delimitar cuándo tales intereses entran en conflicto con su función al ser posible la afectación a su desempeño imparcial y objetivo.
- G. **Instituto de Transparencia.-** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- H. **Ley.-** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
- I. **LPAAP.-** Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- J. **LSEA.-** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.
- K. L.- **Norma Administrativa.-** La Norma Administrativa NA-OIC-001-2024 por la que se establecen las disposiciones generales para el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas y trabajadoras del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- L. **Norma e Instructivo Nacional.-** Normas e Instructivos para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, contemplado como Anexo Segundo del “Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de septiembre de 2019.
- M. **Órgano Interno.-** El Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que al interior hace las veces de Contraloría Interna.
- N. Ñ. **Padrón.-** Lo integrará la relación de todos y cada una de cada una de las personas servidoras públicas que integren el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, misma que

contendrá el desglose de nombre, cargo, nivel, adscripción y fecha de alta, y de baja de ser el caso.

- O. **Pareja.-** Persona con quien se tiene vida en común, derivada de una relación de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia o cualquier otra similar a las anteriores.
- P. **Persona declarante.-** Persona servidora pública del Instituto de Transparencia obligada a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de declaración fiscal, en los términos de la LRA
- Q. **Pleno.-** Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- R. **SEA.-** Sistema Estatal Anticorrupción.
- S. **PERSONA SERVIDORA PÚBLICA.-** Persona servidora pública que labora o laboró adscrita al Instituto de Transparencia.

ARTÍCULO 3.- Todas las personas servidoras públicas están obligadas a observar y respetar los presentes lineamientos, con independencia del nivel jerárquico, puesto o modalidad de contratación. Estos lineamientos también serán aplicables a las personas que hayan sido servidoras públicas del Instituto de Transparencia, cuando se den los supuestos señalados en los mismos.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Interno es la unidad administrativa competente para recabar y resguardar las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como las constancias de presentación de declaración fiscal, cuando ésta sea procedente.

ARTÍCULO 5.- El Órgano Interno establecerá mecanismos de coordinación, comunicación, capacitación y difusión con otras áreas del Instituto de Transparencia, con el objeto de facilitar y apoyar el cumplimiento de la obligación de las personas servidoras públicas de presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como las constancias de presentación de declaraciones fiscales. El Órgano Interno solicitará el auxilio de la Coordinación de Administración para la adopción de las medidas necesarias para que durante la formalización de las:

- a) Altas. Como parte integrante de la solicitud de empleo se incluya la notificación a las personas servidoras públicas que se incorporen por primera vez al Instituto de Transparencia o reingresen después de sesenta días naturales a la conclusión del último encargo, sobre la obligación de presentar declaración patrimonial de inicio, ello, como requisito de permanencia; y,

- b) Bajas. Como parte integrante del proceso de liquidación de la personas servidoras públicas que concluyan voluntaria o involuntariamente su relación laboral con el Instituto de Transparencia, se les prevenga y se les facilite el cumplimiento de la obligación de presentar en tiempo y forma la declaración patrimonial de conclusión.

ARTÍCULO 6.- La supervisión y vigilancia de la aplicación de los presentes lineamientos corresponde a la persona titular del Órgano Interno, a quien le corresponderá la interpretación de estos lineamientos en sede administrativa.

ARTICULO 7.- Los supuestos no previstos en los presentes lineamientos, relacionados con el objeto de los mismos, se resolverán conforme a las disposiciones y los principios emanados de la LRA, la LSEA y la LPAP, así como en la normatividad que expida el Comité Coordinador del SEA.

De ser el caso, y de existir algún punto o tema que no esté contemplado en los ordenamientos legales indicados en el párrafo anterior, estos serán resueltos por el Pleno, quien determinará lo que conforme a derecho proceda atendiendo en todo momento a las características particulares del Instituto de Transparencia en cuanto a su naturaleza, autonomía e independencia, lo anterior para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

CAPITULO II

DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES.

Sección I. Del DeclaraCBC

ARTICULO 8.- Las personas servidoras públicas, están obligadas a presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses bajo protesta de decir verdad, mediante el uso del DeclaraCBC, dentro de los plazos contemplados por la ley, observando los formatos aprobados por el Comité Coordinador del SEA y sin omitir información alguna.

Artículo 9.- Las personas servidoras públicas se registrarán personalmente en el DeclaraCBC mediante la creación individual de su Usuario y Contraseña, la cual será de naturaleza confidencial.

El uso de la contraseña asociada a la clave de usuario es responsabilidad exclusiva de la persona declarante y hace las veces de firma autógrafa. Su utilización en el DeclaraCBC significa el consentimiento de la persona declarante para considerarlas como medio de expresión de su voluntad respecto de lo declarado y se le atribuya el contenido de las declaraciones, a la persona declarante, para todos los efectos legales.

Las personas declarantes estarán obligadas a informar al Órgano Interno de inmediato y por escrito que la confidencialidad de su contraseña ha sido vulnerada, con la finalidad de deslindarse de cualquier mal uso que se haga de la misma en el uso del DeclaraCBC.

Con el auxilio y en coordinación con el personal de la Coordinación de Informática, el Órgano Interno constatará y certificará que la contraseña asociada a la clave de usuario, corresponde precisamente a la persona declarante; proporcionando las facilidades para que las personas declarantes puedan crear otra contraseña distinta a la anterior.

ARTÍCULO 10.- La persona declarante ingresará al DeclaraCBC, por medio de su Usuario y Contraseña individual.

En cada rubro requerirá “guardar cambios” para poder continuar y una vez concluida y verificada la declaración patrimonial que corresponda, la “validará y enviara” electrónicamente.

El acuse de recepción digital de la Declaración, se recibirá por medio de los correos electrónicos institucional y personal de la persona Servidora Pública, los cuales corresponderán a los inicialmente proporcionado al registrarse en el DeclaraCBC.

Para todos los efectos legales, la fecha que se tomará en consideración para la presentación y cumplimiento de la Declaración, será la impresa en la constancia de recepción que se genere en el DeclaraCBC, una vez validada y enviada la misma.

No se requerirá la entrega física de la impresión de la Declaración y su Constancia de recepción, salvo que el Órgano Interno lo solicite.

Las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, podrán si así lo desean, imprimir un ejemplar del acuse de recepción recibido en alguno de los correos electrónicos que proporcionó en su proceso de alta, y dentro de los quince días hábiles siguientes presentarlo ante el Órgano Interno para el estampado físico del sello de recibido.

Artículo 11.- El Órgano Interno garantizará el funcionamiento del DeclaraCBC, así como que la información contenida en las declaraciones patrimoniales y de intereses se mantenga íntegra e inalterada desde su recepción definitiva y pueda ser accesible para su ulterior consulta por las autoridades competentes.

El DeclaraCBC, emitirá un acuse de recibo electrónico QR que contendrá el código de validación o certificación que acreditará la recepción y resguardo de las declaraciones en su forma definitiva.

Artículo 12.- El archivo, resguardo y administración de la información contenida en el DeclaraCBC estará a cargo del Órgano Interno, cuyo personal se encuentra obligado a guardar estricta reserva y/o confidencialidad sobre la información y documentos que conozcan y tengan

acceso, con motivo de su función, en términos de las legislaciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales; teniendo prohibida la difusión de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, salvo las obligaciones que señale la normatividad en materia de responsabilidades administrativas, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales o sea por causa de requerimientos de autoridades competentes.

Artículo 13.- El Órgano Interno en coordinación con el personal de la Coordinación de Informática, deberá prevenir que el acceso a la información o base de datos del DeclaraCBC, así como a los recursos informáticos en el que se sustenta su funcionamiento, sea exclusivamente por personal que le sea adscrito, debidamente identificados y autorizados como usuarios; generando un esquema de privilegios para que los usuarios tengan acceso solo a la información para llevar a cabo las actividades que requieren con motivo de sus funciones.

El Órgano Interno en coordinación con el personal de la Coordinación de Informática, establecerá mecanismos de seguridad para garantizar la protección de los rubros de los formatos de las declaraciones patrimoniales y de intereses que la ley o el Comité Coordinador del SEA determinen sean reservados o se deban considerar confidenciales.

Artículo 14.- Los datos contenidos en el DeclaraCBC podrán ser usados por el Órgano Interno con fines estadísticos, así como para orientar y ejecutar estrategias de prevención, detección, disuasión o corrección de faltas administrativas.

Asimismo con la información contenida en las declaraciones de intereses, podrá verificar periódicamente la situación o posible actualización de algún conflicto de interés.

Sección II

De las particularidades de la presentación de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses en el Instituto de Transparencia.

Artículo 15.- Todas y cada una de cada una de las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto de Transparencia, tienen la obligación de presentar Bajo Protesta de Decir Verdad la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ya sea en su versión Total o Simplificada, siendo según sea el caso de Inicio, Modificación o de Conclusión ante el órgano interno por medio del declaraCBC.

Artículo 16.- Las personas servidoras públicas con nivel jerárquico igual o superior a Titular de Coordinación o de Unidad, presentarán la Declaración Patrimonial y de Intereses en su forma Total, refiriéndose a todos los apartados del formato aprobado por el Comité Coordinador del SEA.

Las personas servidoras públicas con nivel menor a Titular de Coordinación o de Unidad, presentarán la declaración patrimonial y de intereses en su forma Simplificada, refiriéndose únicamente a los rubros o apartados que se señalen en las Normas e Instructivo del SEA.

Artículo 17.- Por Declaración en su **versión total**, se entenderá aquella cuyos rubros se encuentran previstos en la presente Norma que es compatible a los criterios que se han emitido en relación con la Norma e Instructivo Nacional, siendo estos:

A.- Declaración de Situación Patrimonial.

1. Datos generales.
2. Domicilio del Declarante.
3. Datos curriculares del Declarante.
4. Datos del empleo, cargo o comisión.
5. Experiencia laboral.
6. Ingresos netos del Declarante, Pareja y/o dependientes económicos.
7. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (*sólo declaración de inicio y conclusión*).
8. Datos de la Pareja.
9. Datos del dependiente económico.
10. Bienes inmuebles.
11. Vehículos.
12. Bienes muebles.
13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.
14. Adeudos/pasivos.
15. Préstamo o comodato por terceros.

B.- Declaración de intereses.

1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones.
2. ¿Participa en alguna de estas instituciones?
3. Apoyos o beneficios públicos.
4. Representación.
5. Clientes principales.
6. Beneficios privados.
7. Fideicomisos.

Artículo 18.- Por Declaración en su **versión simplificada**, se entenderá aquella cuyos rubros se encuentran previstos en la presente Norma que es compatible a los criterios que se han emitido en relación con la Norma e Instructivo Nacional, siendo estos:

1. Datos generales;
2. Domicilio del Declarante;

3. Datos curriculares;
4. Datos del empleo, cargo o comisión;
5. Experiencia laboral;
6. Ingresos netos del declarante
7. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (solo en la declaración de inicio y conclusión).

ARTÍCULO 19.- La presentación de las Declaraciones a que se refiere la presente norma, se hará de conformidad a las siguientes modalidades y plazos:

I.- Declaración Inicial.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez.
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

II.- Declaración de Modificación: Durante el mes de mayo de cada año, siempre y cuando haya laborado al menos un día del año inmediato anterior.

Así mismo, como caso de excepción, podrá presentarse durante el mes o los meses que así determine el Pleno del Instituto de Transparencia, ello atendiendo a situaciones extraordinarias que se llegaran a presentar y que imposibilite que sea presentada durante el mes de mayo de cada año.

III.- Declaración de Conclusión: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Dicho plazo iniciará al día siguiente al que termine el encargo. Así también, se entenderá como conclusión del cargo, para los efectos de la presente norma, cuando:

- a) Sea destituido o inhabilitado derivado de un procedimiento administrativo de responsabilidad. Para tales efectos el plazo para presentar la declaración, iniciará a partir de que la resolución cause estado.
- b) Sea removido libremente.

ARTÍCULO 20.- Para los efectos del cómputo de los términos y plazos, se considerarán como días inhábiles:

- I. Los sábados;
- II. Los domingos;
- III. Los que por disposición del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse;



- IV. Los contemplados en el artículo 30 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California;
- V. Los contemplados como de descanso obligatorio para el año correspondiente, publicados por el Pleno en el portal institucional del Instituto de Transparencia.
- VI. Aquellos en los que el Pleno determine la suspensión total de actividades, en casos urgentes. Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por casos urgentes aquellos fenómenos previstos en el artículo 2, fracciones XXII a XXVI de la Ley General de Protección Civil, que perturben el funcionamiento del Instituto de Transparencia; pongan en riesgo la seguridad de las personas visitantes y/o servidoras públicas que en ellos laboran; o bien, impidan su comparecencia.
- VII. Aquellos en que se suspendan labores, o cuando no puedan funcionar por causa de fuerza mayor; y
- VIII. Los demás que determine el Pleno.

ARTÍCULO 21.- Las personas servidoras públicas no están obligadas a presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses en los supuestos siguientes:

I. No será exigible la presentación de la Declaración patrimonial y de intereses en su modalidad Inicial:

- a. Cuando la persona Servidora Pública en el Instituto de Transparencia sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
- b. Cuando la persona Servidora Pública reingrese o sea contratado y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales, siempre y cuando no haya presentado declaración de conclusión del encargo anterior.
- c. Cuando la persona Servidora Pública reingrese al empleo, cargo o comisión con motivo del otorgamiento de una licencia con o sin goce de sueldo, derive de una suspensión en sueldo y/o funciones.

II. No será exigible la presentación de la Declaración patrimonial y de intereses en su modalidad de Modificación:

- a. Cuando durante los primeros cinco meses del año persona Servidora Pública tome posesión del empleo, cargo o comisión y presenten su Declaración de Inicio en el mismo período.
- b. Cuando la persona Servidora Pública concluya su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubiere presentado su declaración de conclusión en el mismo mes.

III. No será exigible la presentación de la Declaración patrimonial y de intereses en su modalidad de Conclusión:



- a. Cuando la persona Servidora Pública del Instituto de Transparencia sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
- b. Cuando la persona Servidora Pública concluya e inicie en entes públicos, dentro del mismo orden de gobierno, y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
- c. Cuando la persona Servidora Pública le haya sido otorgada una licencia con o sin goce de sueldo, siempre y cuando no haya sido dado de baja de manera definitiva y derive de una suspensión en sueldo y/o funciones.

Podrán ser materia de excepciones, además, las previstas la legislación vigente en la materia de transparencia.

Sección III **De la integración del padrón.**

ARTÍCULO 22.- Todas y cada una de las personas servidoras públicas que integren el Instituto de Transparencia, conformarán el padrón con obligación a presentar declaración patrimonial y de intereses, mismo que contendrá el desglose de nombre, cargo, nivel, adscripción y fecha de alta, y de baja de ser el caso.

ARTÍCULO 23.- Corresponderá al Órgano Interno integrar el padrón, requiriendo de la Coordinación de Administración, la información necesaria que le permita constatar y verificar el cumplimiento por parte de todas y cada una de las personas servidoras públicas y trabajadoras que integren el Instituto de Transparencia, de la obligación de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Digital ya sea en su versión Total o Simplificada.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente **NORMA ADMINISTRATIVA NA-OIC-001-2024 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**”, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se establece el Sistema de Declaración Patrimonial y de Interés denominado “DECLARACBC, como único medio por virtud del cual las personas servidoras públicas y/o trabajadoras obligadas a presentar Declaración Patrimonial y de Intereses, que se contemplan

en los supuestos de la fracción I y II del artículo 3 de la presente Norma estarán obligados a presentar la declaración en cualquier modalidad, ya sea en su VERSIÓN TOTAL o VERSIÓN SIMPLIFICADA.

TERCERO.- Por **única ocasión**, y en virtud de que la titularidad de la Contraloría Interna se encontraba vacante, y para salvaguardar el derecho de las personas servidoras públicas que laboraron en el Instituto de Transparencia durante el año de 2022 y fueron omisas o presentaron incorrectamente su declaración patrimonial y de intereses, dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2023, deberán presentar la declaración patrimonial en la **modalidad de modificación o conclusión** según les corresponda en su VERSION TOTAL o VERSION SIMPLIFICADA durante el mes de mayo de 2024, sin que ello les implique una responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y las disposiciones contenidas en la presente Norma.

CUARTO.- Por **única ocasión**, y en virtud de que la titularidad de la Contraloría Interna se encontraba vacante, como acción proactiva en favor de la transparencia y con la finalidad de que el sistema declaraCBC refleje el haber patrimonial actualizado de las personas servidoras públicas que laboraron en el Instituto de Transparencia durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y que presentaran la declaración patrimonial durante el mes de mayo 2024, en la **modalidad de modificación** en su VERSION TOTAL o VERSION SIMPLIFICADA; todos deberán agregar la totalidad de bienes en los rubros “9.- Bienes inmuebles” y “10.- Vehículos”

QUINTO.- Con la entrada en vigor de la NORMA ADMINISTRATIVA NA-OIC-001-2024 queda abrogada la Norma Administrativa No. 1 NA/CI/01/2019 denominada DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ITAIPBC, emitida por el por el H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Así lo resolvió el trece de diciembre de dos mil veintidós, el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. -----


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO**



**JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DICTADO EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA. **DOY FE.** -----